



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5185

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), PARA LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARTE DE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 17491, PADRON N° 1671 Y SUS DESPRENDIMIENTOS, DEL DISTRITO DE FUERTE OLIMPO, DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la reforma agraria, parte de la Finca N° 17491, Padrón N° 1671 y sus desprendimientos, del Distrito de Fuerte Olimpo, del Departamento Alto Paraguay, cuyos linderos y dimensiones son:

Línea 1-2: Con rumbo SE 13° 24' 18" (Sureste trece grados, veinticuatro minutos, dieciocho segundos), mide, 474,40 m (cuatrocientos setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros), linda con Casco Urbano de Puerto Guaraní. El punto 1 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 403760.487 m, N= 7646472.206 m.

Línea 2-3: Con rumbo SW 74° 25' 42" (Suroeste, setenta y cuatro grados, veinticinco minutos, cuarenta y dos segundos), mide 5.574,90 m (cinco mil quinientos setenta y cuatro metros con noventa centímetros), linda con la colonia Monseñor Muzzolon, Nueva Aurora. El punto 2 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 403870.468 m, N= 7646010.730 m.

Línea 3-4: Con rumbo SE 49° 30' 48" (Sureste, cuarenta y nueve grados, treinta minutos, cuarenta y ocho segundos), mide 8.379,10 m (ocho mil trescientos setenta y nueve metros con diez centímetros), linda con la Colonia Monseñor Muzzolon, Nueva Aurora. El punto 3 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 398500.189 m, N= 7644514.194 m.

Línea 4-5: Con rumbo NW 89° 37' 47" (Noroeste, ochenta y nueve grados, treinta y siete minutos, cuarenta y siete segundos), mide 12.720,59 m (doce mil setecientos veinte metros con cincuenta y nueve centímetros), linda con las Fincas N° 22276 y 22150. El punto 4 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 404872.967 m, N= 7939073.874 m.

Línea 5-6: Con rumbo SN (Sur Norte), mide 3.016,13 m (tres mil dieciséis metros con trece centímetros), linda con la Finca N° 22150. El punto 5 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 392152.647 m, N= 7639156.095 m.

Línea 6-7: Con rumbo EW (Este Oeste), mide 585,38 m (quinientos ochenta y cinco metros con treinta y ocho centímetros), linda con Finca N° 22150. El punto 6 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 392152.647 m, N= 7642172.225 m.

Línea 7-8: Con rumbo NE 28° 56' 47" (Noreste, veintiocho grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y siete segundos), mide 1.950 m (un mil novecientos cincuenta metros), linda con resto. El punto 7 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 391567.267 m, N= 7642172.225 m.

LOR

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5185

Línea 8-9: Con rumbo SE 80° 32' 42" (Sureste, ochenta grados, treinta y dos minutos, cuarenta y dos segundos), mide 1.404,55 m (un mil cuatrocientos cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros), linda con resto. El punto 8 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 392511.050 m, N= 7643878.617 m.

Línea 9-10: Con rumbo NE 79° 5' 56" (Noreste, setenta y nueve grados, cinco minutos, cincuenta y seis segundos), mide 4.682,80 m (cuatro mil seiscientos ochenta y dos metros con ochenta centímetros), linda con resto. El punto 9 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 393896.521 m, N= 7643647.886 m.

Línea 10-11: Con rumbo NE 74° 25' 42" (Noreste, setenta y cuatro grados, veinticinco minutos, cuarenta y dos segundos), mide 3.900 m (tres mil novecientos metros), linda con resto. El punto 10 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 398494.821 m, N= 7644533.460 m.

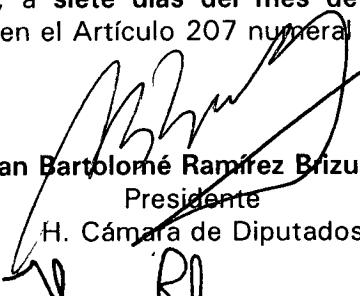
Línea 11-1: Con rumbo NE 59° 24' 49" (Noreste, cincuenta y nueve grados, veinticuatro minutos, cuarenta y nueve segundos), mide 1.752,67 m (un mil setecientos cincuenta y dos metros con sesenta y siete centímetros), linda con resto. El punto 11 tiene la siguiente coordenada UTM: E= 402251.675 m, N= 7645580.383 m.


SUPERFICIE: 4.881 ha 4.657 m² (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN HECTAREAS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

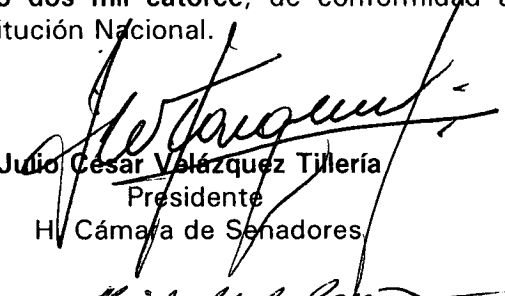
Artículo 2°.- Procédase a indemnizar al propietario del inmueble expropiado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 109 de la Constitución Nacional. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y quienes acrediten la calidad legítima de propietarios, acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio justo de las fincas a ser expropiadas. En caso de no haber acuerdo entre las partes, podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a quince días del mes de abril del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a siete días del mes de mayo del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

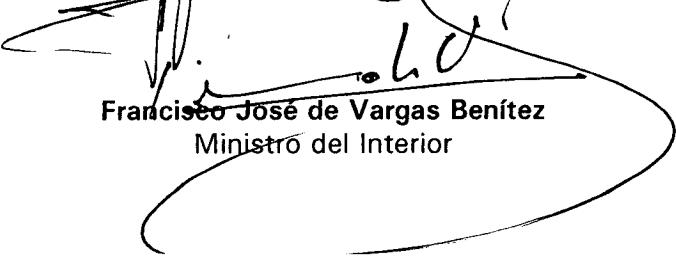

Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario


Julio César Valázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 27 de mayo de 2014
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Horacio Manuel Gaites Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior